

clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

13. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene, para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a varios Centros de Formación Profesional para impartir, con carácter experimental durante el curso académico 1971-72, el primer grado de las enseñanzas de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por varios Centros estatales de Formación Profesional, en súplica de autorización para impartir como Centros ordinarios, enseñanza de Formación Profesional con carácter experimental durante el presente curso académico 1971-72.

Teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, dentro del plazo previsto en el número tercero de la Orden de 31 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre siguiente) y en los que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional ha emitido su favorable informe.

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a los Centros estatales de Formación Profesional que a continuación se indica para que durante el curso académico 1971-72 puedan impartir con carácter experimental el Primer Grado de las Enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresa:

Escuela de Maestría Industrial de Burgos: Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Cuenca: Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas: Formación Profesional Electrónica (Telecomunicaciones).

Escuela de Maestría Industrial de Hervás (Cáceres): Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Huesca: Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Montoro (Córdoba): Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba): Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Segovia: Formación Profesional Administrativa.

2.º Por esa Dirección General podrán dictarse las Resoluciones pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 11 de febrero de 1972 por la que se autoriza para impartir, con carácter de ensayo y experimentación, el sexto curso de Educación General Básica a los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos a efectos de autorización para impartir, con carácter experimental y de ensayo, las enseñanzas del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1971-72:

Considerando que a los expedientes se acompañan informes favorables emitidos por las Inspecciones Técnicas de Educación, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados y compromiso de ajustarse a las orientaciones y normas pedagógicas que sean dictadas por el Ministerio;

Vistos los artículos 54. 4. de la Ley General de Educación, primero 1-2-1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto; Orden de 30 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), y Resolución de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico:

### Provincia de Albacete

- Colegio nacional de prácticas anejo a la Escual Normal.—Albacete.
- Colegio nacional «Isabel la Católica».—Hellín.
- Colegio nacional «Primo de Rivera».—Albacete.
- Colegio nacional «San Agustín».—Casas Ibáñez.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de Belén».—Almansa.
- Colegio nacional «Cristóbal Valera».—Albacete.
- Colegio nacional «Virgen de los Llanos».—Albacete.
- Colegio nacional «José Antonio».—La Roda.
- Colegio nacional de niños «San Fulgencio».—Albacete.
- Colegio nacional «Cervantes».—Albacete.

### Provincia de Alicante

- Colegio nacional «Cervantes».—Monóvar.

### Provincia de Badajoz

- Colegio nacional «Mauricio Tinoco».—Los Santos de Maimona.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de la Consolación».—Monterrubio de la Serena.
- Colegio nacional «Miguel Primo de Rivera».—Almendralejo.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de Covadonga».—Mérida.
- Colegio nacional «Padre Manjón».—Montijo.
- Colegio nacional comarcal «Francisco Ortiz López».—Olivenza.
- Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Puebla».—Badajoz.
- Colegio nacional «Santa María Coronada».—Villafranca de los Barros.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de Gracia».—Santa Marta de los Barros.
- Colegio nacional «Virgen del Pilar».—Villanueva de la Serena.

### Provincia de Baleares

- Escuela graduada «San Bartolomé».—Alaro.
- Colegio nacional «Juan XXIII».—Ibiza.
- Escuela graduada mixta.—Lluchmayor.
- Colegio nacional «Levante».—Palma de Mallorca.
- Colegio nacional «San Españolel».—Palma de Mallorca.
- Escuela graduada mixta «Virgen de Lluch».—Palma de Mallorca.